

*Reconociendo* la labor realizada por la Misión Civil Internacional a Haití, cuando las circunstancias lo permitieron, en defensa de los derechos humanos en ese país,

*Acogiendo con beneplácito* el restablecimiento del sistema democrático y el regreso del Sr. Jean-Bertrand Aristide, el Presidente electo constitucionalmente de la República de Haití,

1. *Expresa su satisfacción* por el regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide a Haití el 15 de octubre de 1994 y el restablecimiento del orden constitucional;

2. *Insta* a las autoridades haitianas a que continúen promoviendo el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los pactos internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, adopte las medidas apropiadas para asignar recursos financieros y humanos para establecer con urgencia, conjuntamente con la Misión Civil Internacional a Haití, un programa especial de asistencia al Gobierno y al pueblo de Haití en sus esfuerzos por velar por la observancia de los derechos humanos;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Sr. Marco Tulio Bruni-Celli, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la situación de los derechos humanos en Haití<sup>192</sup>, y de las recomendaciones que en él figuran;

5. *Encomia* la cooperación entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y pide que todos los miembros de la Misión Civil Internacional a Haití regresen pronto a ese país, con el cometido de verificar el cumplimiento por Haití de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, a saber, la promoción del respeto de los derechos humanos de todos los haitianos, y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas;

6. *Decide* continuar examinando, en su quincuagésimo período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Haití sobre la base de la información suministrada por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/202. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>17</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales sobre el particular,

*Recordando* sus resoluciones en la materia, en particular la más reciente, la resolución 48/145, de 20 de diciembre de 1993, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, entre ellas la más reciente, la resolución 1994/73, de 9 de marzo de 1994<sup>32</sup>, y las de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en particular la más reciente, la resolución 1994/16, de 25 de agosto de 1994<sup>143</sup>,

*Tomando nota* de que el Gobierno de la República Islámica del Irán ha respondido a la solicitud de información del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos respecto de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en ese país, pero no le permitió llevar a cabo su cuarta visita al país a fin de poder obtener información directa sobre la situación actual de los derechos humanos allí,

*Reafirmando* que los gobiernos son responsables de los asesinatos y ataques cometidos por sus agentes contra personas en el territorio de otro Estado, así como de la incitación, aprobación o anuencia deliberada de tales actos,

*Tomando nota* de la observación formulada por el Representante Especial en el sentido de que se justifica proseguir la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y mantener este tema en el programa de la Asamblea General,

*Tomando nota también* de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 1994/16, condenó las flagrantes violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán,

*Tomando nota asimismo* de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán<sup>193</sup> y de las consideraciones y observaciones que en él figuran;

2. *Expresa su preocupación* por los continuos informes de violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

3. *Expresa su preocupación de forma más concreta* ante lo que el Representante Especial considera en sus últimos informes los aspectos más censurables de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, a saber, la persistencia de un elevado número de ejecuciones, la práctica de la tortura y los casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el incumplimiento de las normas internacionales respecto de la administración de justicia, la falta de las debidas garantías procesales, el trato discriminatorio de minorías a causa de sus creencias religiosas, en particular la comunidad baha'í, cuya existencia como comunidad religiosa viable se ve amenazada, la falta de protección adecuada de las minorías cristiana, algunas de las cuales han sido recientemente objeto de intimidaciones y asesinatos, las restricciones a las libertades de expresión, pensamiento, opinión y prensa, y ante el hecho de que, tal como señaló el Representante Especial, persiste la discriminación generalizada contra la mujer;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que siga aplicándose en forma generalizada la pena de muerte, especialmente en los casos en que contraviene las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>118</sup>,

5. *Expresa también su profunda preocupación* por el hecho de que persisten las amenazas, que parecen contar con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán, contra la vida del Sr. Salman Rushdie y de personas asociadas con su labor;

<sup>192</sup> A/49/513, anexo.

<sup>193</sup> A/49/514, anexo; véanse también A/49/514/Add.1 y 2.

6. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que se abstenga de llevar a cabo actividades como las mencionadas en el informe del Representante Especial en contra de los miembros de la oposición iraní que viven en el extranjero y a que coopere sin reparos con las autoridades de otros países en la investigación y el castigo de delitos que éstas notifiquen;

7. *Deplora* que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya permitido aún que el Representante Especial visite el país y, por consiguiente, no le haya permitido cumplir cabalmente su mandato prestándole plena cooperación;

8. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla los acuerdos concertados con organizaciones humanitarias internacionales;

9. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que intensifique sus esfuerzos por investigar y rectificar las cuestiones de derechos humanos planteadas por el Representante Especial en las secciones IV y V de su informe, en particular en lo que concierne a la administración de justicia y a las debidas garantías procesales;

10. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que realice una investigación minuciosa, seria e imparcial de los casos de asesinato de los tres ministros cristianos mencionados en el informe del Representante Especial;

11. *Insta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que es parte la República Islámica del Irán, y a que asegure a todas las personas que vivan en su territorio y estén sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los grupos religiosos y de otras personas que pertenezcan a minorías, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

12. *Hace suya* la opinión del Representante Especial de que debe proseguir la supervisión internacional de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

13. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Representante Especial;

14. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Representante Especial;

15. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular la situación de grupos minoritarios, tales como la comunidad baha'í, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", teniendo en cuenta los elementos adicionales que proporcionen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

#### 49/203. Situación de los derechos humanos en el Iraq

##### La Asamblea General,

*Guiada* por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>17</sup>,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

*Consciente* de que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Recordando* su resolución 48/144, de 20 de diciembre de 1993 en la que expresó su profunda preocupación por las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq,

*Recordando también* la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

*Recordando en particular* la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991<sup>29</sup>, en la que la Comisión pidió a su Presidente que designara a un relator especial que se encargase de hacer un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, basándose en toda la información que el relator especial considerase pertinente, incluida la información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación que proporcionara el Gobierno del Iraq,

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos en las que se condenan las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, entre ellas la más reciente, la resolución 1994/74, de 9 de marzo de 1994<sup>32</sup>, en la que la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 51º período de sesiones,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 706 (1991), de 15 de agosto de 1991, 712 (1991), de 19 de septiembre de 1991, y 778 (1992), de 2 de octubre de 1992,

*Profundamente preocupada* por el deterioro de la situación general de los derechos humanos en el Iraq y por las violaciones graves y masivas de los derechos humanos que sigue cometiendo el Gobierno del Iraq, entre ellas, ejecuciones sumarias y arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, falta de observancia de las garantías procesales, del imperio del derecho y de libertad de pensamiento, de expresión, de asociación y de acceso a la alimentación y a la atención de la salud,

*Profundamente preocupada también* por el desplazamiento forzado de cientos de miles de civiles iraquíes y la destrucción de ciudades y aldeas iraquíes, así como por el hecho de que decenas de miles de curdos desplazados hayan tenido que albergarse en campamentos y refugios en el norte del Iraq,

*Profundamente preocupada además* por las violaciones, cada vez más graves y severas, de los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno del Iraq contra la población civil del sur del Iraq, en particular en las marismas del sur, en donde la combinación de proyectos gigantes de drenaje y operaciones militares en gran escala por parte del Gobierno han obligado a los residentes de las marismas a huir en gran número, buscando muchos de ellos refugio en la frontera entre el Iraq y la República Islámica del Irán,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de desplegar un equipo de observadores de la situación de los derechos humanos en esos lugares a fin de facilitar la obtención de información y las actividades de evaluación y ayudar a la verificación independiente